



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 515/03.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA A PARTIR DEL 05/02/2003, PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA.-

T. I.: NIETO OTOLINA.-

DICTAMEN N° 1310/04 .-

Sr. Ministro de Bienestar Social:

En las presentes actuaciones se observa la existencia de Informe Circunstanciado confeccionado por el Ministerio de Bienestar Social, fs. 91, y de opinión Favorable de la Asesoría Delegada ante el mismo, fs 84.-

Realizado el análisis del Proyecto de Decreto de fs. 88/89 se sugiere en la parte dispositiva, en el art 1º, sustituir la frase que sigue al monto a pagar por el encuadre legal.-

Salvado lo señalado no surgen otras observaciones por ende, una vez verificada la exactitud de todos los datos, corresponde la prosecución de los trámites pertinentes.-

Asimismo previo a la suscripción del acto se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2 del Decreto Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 AGO 2004

GAA



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-